

a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Por la parte actora se amplía la demanda frente a los administradores concursales de la entidad demandada Construcciones Gamar Solano, S.L.:

- Elena García Nuez con domicilio en C/Cuarteles, 13, 1.º-B, de Málaga (29002).

- Roberto Perrera Cordero con domicilio en C/ Sancha de Lara, núm. 13 (29015, Málaga).

- Manuel Roca de Togores Atienza con domicilio en C/ Don Cristian, 2, Edificio Málaga Plaza (29007, Málaga).

- FOGASA a los efectos prevenidos en el art. 23.2 L.P.L.

Por S.S.ª se acuerda tener por ampliada la demanda frente a los citados Administradores Concurales.

Cítese a los mismos mediante correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo se acuerda proceder a la citación del R.L. de Gamar Solano mediante edictos que se publicarán en el B.O. de la Comunidad de Andalucía y se fijarán en el tablón de anuncios de esta sede.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.S.ª Ilustrísima, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gamar Solano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan, forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de diciembre de dos mil diez.- La Secretario.

*EDICTO de 2 de diciembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 1391/2009.*

NIG: 28079 4 0053172/2009 01005.

Núm. autos: Demanda 1391/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Enrique Pereiro Brasero.

Demandado: Construcciones Gamar Solano, S.L.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1391/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Enrique Pereiro Brasero contra la empresa Construcciones Gamar Solano, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado acta de suspensión y nuevo señalamiento cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a uno de diciembre de dos mil diez.

Ante la Ilma. Sra. Magistrado de este Juzgado de lo Social núm. Catorce doña Isabel Sánchez Peña y con mi asistencia la Secretario Judicial doña María Ángeles Charriel Ardebol.

Comparecen:

Como demandante: Enrique Pereiro Brasero, con DNI núm. 68472, asistido por el Letrado don Álvaro Pérez Pintor, colegiado núm. 68472.

Como demandado: No comparece Construcciones Gamar Solano, S.L., no constando citado en forma.

Por la parte asistente, no habiéndose notificado a la administración concursal de la entidad demandada, solicita de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio.

S.S.ª Ilustrísima a la vista de lo manifestado y de no constar citada la entidad demandada, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 16 de marzo de 2011 a las 10,25 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Por la parte actora se reitera el contenido de su escrito de fecha 18.10.10 y se amplía la demanda frente a los administradores concursales de la entidad demandada Construcciones Gamar Solano, S.L.:

- Elena García Nuez, con domicilio en C/ Cuarteles, 13, 1.º B, de Málaga (29002).

- Roberto Perrera Cordero, con domicilio en C/ Sancha de Lara, núm. 13 (29015 Málaga).

- Manuel Roca de Togores Atienza, con domicilio en C/ Don Cristian, 2, Edificio Málaga Plaza (29007 Málaga).

- FOGASA, a los efectos prevenidos en el art. 23.2 LPL.

Por S.S.ª se acuerda tener por ampliada la demanda frente a los citados Administradores Concurales.

Cítese a los mismos mediante correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo se acuerda proceder a la citación del R.L. de Gamar Solano mediante edictos que se publicarán en el B.O. de la Comunidad de Andalucía y se fijarán en el tablón de anuncios de esta sede.

Dándose por notificada y citada la parte asistente, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.S.ª Ilustrísima, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gamar Solano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 24 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Treinta y nueve de Madrid, dimanante de autos núm. 726/2009.*

NIG: 28079 4 0026938/2009 01005.

Núm. autos: DEM 726/2009.

Núm. ejecución: 52/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Salem Mohamed el Ouali.

Demandada: Semagescon, S.L.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Treinta y nueve de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 52/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Don/Doña Salem Mohamed el Ouali contra la empresa Semagescon, S.L., sobre

ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se acompaña.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra las empresas descritas en el despacho del Servicio de Averiguación Patrimonial, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el presente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (art. 257-1.º 2 del C.P.).

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositarla o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera

tener el ejecutado con treinta días de anterioridad a la fecha de la recepción del despacho.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este Decreto, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sema-gescon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Madrid, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.-  
El/La Secretario/a Judicial.